

ACUERDO No. 017.

Mayo 17 de 1.998.

Por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia y se deroga el Acuerdo 0004 de 1.995.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto No. 1876 de 1994.

ACUERDA

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION Y OBJETO.

ARTICULO 1. NATURALEZA. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 0011 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Concordia, el día 13 de Agosto de 1994, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, es una entidad descentralizada del orden municipal, dedicada a la prestación de servicios de salud, de origen público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Libro II, Capítulo III, Título II de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2. DENOMINACION. El nombre de la entidad será "**Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios**". En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como **La Empresa**.

ARTICULO 3. OBJETO. El Objeto de **La Empresa**, será la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del estado y como parte integrante del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al **Plan Obligatorio de Salud (POS)**. Además desarrollará acciones de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación a la Comunidad, de acuerdo con su capacidad de resolución. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el Sector Salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS BASICOS. La Empresa para cumplir con su objeto tiene como principios básicos la Calidad y la Eficiencia.

La Calidad relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

La Eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA EMPRESA. Son objetivos de La Empresa:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que La Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de La Empresa.
4. Ofrecer a las EPS y ARS y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden servicios y/o paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
5. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
6. Garantizar los mecanismos de Participación Comunitaria y ciudadana establecidos por la ley y los reglamentos.

CAPITULO II.

DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO.

ARTICULO 6. DOMICILIO. La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, tiene su domicilio en la Carrera 18 No. 16-05 del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO 7. ORIGEN. El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, fue reestructurado como Empresa Social del Estado, por Acuerdo No. 0011 de Agosto 13 de 1.994, emanado del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 8. DEL PATRIMONIO Y LAS RENTAS. El patrimonio de La Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos.

1. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyen su objeto y que actualmente se encuentran en su poder.
2. Los bienes que La Nación o El Departamento le transfieran a cualquier título.
3. Los bienes actualmente destinados por El Municipio a La Empresa y los que en un futuro se destinen a ella.
4. Las transferencias que actualmente recibe La Empresa y las que en un futuro se le asignen, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
5. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.
6. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa.

CAPITULO III.

DIRECCION Y ESTRUCTURA ORGANICA.

ARTICULO 9. ORGANIZACION. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional que incluye 3 áreas:

A. Dirección: La Dirección de **La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios**, estará a cargo de una **Junta Directiva** y de un **Gerente** y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a La Misión y Objetivos institucionales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir las estrategias del servicio, asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el norma desenvolvimiento de **La Empresa**.

B. Atención al Usuario: Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación de servicios.

C. De Logística: Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos financieros y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo 1. A partir de la estructura básica **La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios** definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

Parágrafo 2. Para su organización **La Empresa** contará con los comités asesores y funcionales que se requieran para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

ARTICULO 10. JUNTA DIRECTIVA. **La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios**, tendrá una **Junta Directiva** constituida por:

1. Dos representantes del estamento político administrativo, representados por el Jefe de la Administración Municipal o su delegado quien presidirá la Junta y por el Director (a) Local de Salud.
2. Dos representantes del Sector Científico de la Salud.
3. Dos representantes de la comunidad.

Parágrafo: A las reuniones de la **Junta Directiva** concurrirá con voz pero sin voto el **Gerente de La Empresa** quien hará las veces de Secretario de la misma. Concurrirán también los demás funcionarios que la **Junta Directiva** o el **Gerente** determine cuando las circunstancias lo requieran y lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 11. MECANISMO DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la **Junta Directiva** de la **Empresa Social del Estrado Hospital San Juan de Dios** del Municipio de Concordia se elegirán de la siguiente manera:

Los dos representantes del Sector Científico de la Salud serán designados así: Uno por elección mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área de la salud de **La Empresa**, cualquiera sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de las salud que funcionen en el Municipio.

Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente amenera: Uno de ellos será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la **Dirección Local de Salud**. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del Municipio o por el Comité de Participación Comunitaria (COPACO).

Parágrafo 1. En caso de no existir alguna Asociación Científica debidamente acreditada en el Municipio, el segundo representante del Estamento Científico de la Salud será seleccionado por la **Dirección Local de Salud** de terna presentada por el **Gerente de La Empresa** la cual será integrada por tres (3) profesionales de la salud elegidos democráticamente por el personal profesional de la salud en reunión previa convocada por la Gerencia de **La Empresa**.

Parágrafo 2. La Gerencia de la E.S.E., convocará a los afiliados al régimen contributivo y subsidiado para la constitución de la asociación de usuarios de **La Empresa** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1757 de 1994.

Parágrafo 3 Transitorio. Mientras se organiza la **Asociación de Usuarios de La Empresa** la representación de la misma ante la **Junta Directiva** recaerá en un representante de la **Asociación de Usuarios Campesinos.**

Parágrafo 4 Transitorio. Mientras se organizan los gremios de la producción o se conforma el Comité de Participación Comunitaria (COPACO) la representación de estos ante la **Junta Directiva de La Empresa,** recaerá en un representante de la **Asociación de Pequeños Comerciantes (ASPECO).**

ARTICULO 12. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la **Junta Directiva** se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Representantes del Estamento Político Administrativo.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley.
 - Poseer experiencia mínima de un (1) año en la administración de entidades públicas o privadas en cargos del nivel directivo, asesor o jurídico.
2. Representantes de la Comunidad.
 - Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley.
3. Representantes del Sector Científico de la Salud.
 - Poseer título de profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley.

ARTICULO 13. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1876 de 1.994, y el Acuerdo No. 001 de 1.998 de la **Honorable Junta Directiva,** El Municipio de Concordia fijará los honorarios que percibirán los miembros de dicha junta que no ostenten cargo público alguno, por su asistencia a cada sesión de la junta, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que halla lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de **La Empresa,** por lo que deberán preverse las apropiaciones respectivas para cada vigencia.

ARTICULO 14. TERMINOS DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la **Junta Directiva**, por parte de la **Dirección Local de Salud**, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito la aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de aceptación tomará posesión ante el **Director Local de Salud**, quedando consignada tal posesión en el libro de actas. Copia del acta será enviada al representante legal de **La Empresa**.

Parágrafo: Los miembros de la **Junta Directiva** actuarán como tales por períodos de tres (3) años y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los miembros de la **Junta Directiva** que ostenten tal calidad como consecuencia del cargo público que desempeñen lo serán durante el tiempo que ejerzan el cargo que les da tal derecho y obligación.

ARTICULO 15. REUNIONES Y QUORUM. La **Junta Directiva** se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria del **Gerente**, del **Presidente de la Junta** o de la tercera parte de sus miembros.

En las reuniones de la **Junta Directiva**, el quórum para deliberar, será de 4 miembros y para decidir de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Parágrafo: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de Miembro de la **Junta Directiva** lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Como consecuencia el **Gerente** solicitará la designación del remplazo siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 16. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la **Junta Directiva** se denominarán **Acuerdos** y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el **Presidente** y **Secretario** de la misma. De los **Acuerdos** se llevará un archivo consecutivo bajo custodia directa del **Gerente**.

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La **Junta Directiva** de la **Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios** del Municipio de Concordia, tendrá las siguientes funciones.

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de **La Empresa**.
3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el **Gerente**, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por autoridades competentes en el **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Requisitos, y el Manual de Normas y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer o modificar el Reglamento Interno de **La Empresa**.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el **Gerente** y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos por **La Empresa**.
11. Servir de voceros de **La Empresa** ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del **Gerente** en este sentido.
12. Asesorar al **Gerente** en los aspectos que esta considere pertinentes o e los asuntos que a juicio de la **Junta Directiva** lo ameriten
13. Diseñar las políticas, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el **Gerente de La Empresa**.
14. Elaborar terna para la designación del Coordinador del Sistema de control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos que se presenta al **Señor Alcalde** para la designación del **Gerente de La Empresa**.
18. Establecer, modificar y aprobar los reglamentos que requiera **La Empresa** para su normal funcionamiento.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el **Gerente** comprometer a **La Empresa** a través de la celebración o suscripción de contratos a través de los cuales **La Empresa** adquiera o suministre bienes y/o servicios.
20. Autorizar al **Gerente de La Empresa** la celebración de aquellos contratos que deban realizarse para adquirir o suministrar bienes y/o servicios y cuya cuantía exceda al monto del numeral anterior.
21. Regular el funcionamiento del fondo especial de medicamentos y suministros.
22. Informar periódicamente al **Comité de Participación Comunitaria (COPACO)**, a la comunidad, a las **Asociaciones de Usuarios** y a los trabajadores y empleados

de **La Empresa**, sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecución de los planes y programas.

23. Presentar a la **Administración Municipal** y a las **Direcciones Local y Seccional de Salud**, el Plan de Desarrollo Institucional y los Programas de Salud con el fin de que sean incorporados en los correspondientes planes de desarrollo municipal y departamental.
24. Los demás que establezca la Ley y/o sus reglamentos.

ARTICULO 18. DEL GERENTE. El Gerente de la **Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios** del Municipio de Concordia, tendrá el carácter de representante legal de la institución. Será nombrado por el Alcalde de terna seleccionada por la **Junta Directiva**, por un periodo mínimo de tres (3) años prorrogables. Solo podrá ser removido cuando se demuestre ante las autoridades competentes la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definida mediante reglamento del gobierno nacional.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de **La Empresa**:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**.
6. Proveer la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Vela r por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la **Junta Directiva**.

8. Presentar para aprobación por la **Junta Directiva** los Planes de Desarrollo, de la entidad y el presupuesto respectivo, de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el **Ministerio de Salud** y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra y extrasectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la **Junta Directiva** el Proyecto de Planta de Personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

22. Contratar con las **Empresas Promotoras de Salud (EPS)** públicas y privadas a realización de los componentes del **Plan Obligatorio de Salud (POS)** que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la **Junta Directiva de La Empresa**.

ARTICULO 20. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el **Gerente** en ejercicio de cualquiera de sus funciones se denominarán **Resoluciones** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan. De las **Resoluciones** se llevará un archivo consecutivo, bajo custodia directa de la Secretaria de **La Empresa**.

CAPITULO IV.

REGIMEN JURIDICO.

ARTICULO 21. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 22. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. Se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 23. REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a La Empresa, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones laborales vigentes.

ARTICULO 24. REGIMEN PRESUPUESTAL. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuestos.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 25. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control de las actividades adelantadas por La Empresa será ejercida por los entes de dirección del sector y por las instituciones del ministerio público en el marco de su competencia y en los términos que establece la ley.

ARTICULO 26. REGIMENES CONTROLADOS. Con respecto a la información, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el **Ministerio de Salud**.

ARTICULO 27. CONTROL FISCAL. El control fiscal de la institución corresponde a la **Contraloría Departamental**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 28. REGIMEN DE TRANSFERENCIAS. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, del Departamento y del Municipio.

ARTICULO 29. REGIMEN TRIBUTARIO. Para efectos de tributos nacionales, **La Empresa**, se someterá al régimen previsto para los establecimientos públicos.

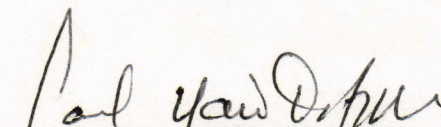
ARTICULO 30. CONTROL INTERNO. **La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios** del Municipio de Concordia contará con el **Sistema de Control Interno** a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política, para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieren según lo reglamenta la Ley 87 de 1993.

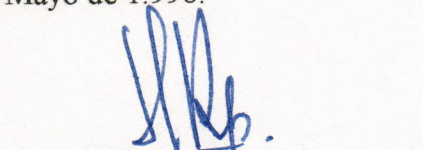
CAPITULO VI.

APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION.

ARTICULO 31. VIGENCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Para su aprobación y modificación posterior, se requiere que la **Junta Directiva** sesione con la asistencia de todos sus miembros. Las modificaciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los concurrentes a la reunión de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 1.998 y en el presente estatuto.

Dado en Concordia a los 17 días del mes de Mayo de 1.998.


CARLOS MARIO ORTÍZ V.
Presidente.


SANTIAGO CAICEDO RPO.
Secretario.